JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00284-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LENYS IVON YEPES BARRAZA, C. C. Nº 22'532.575.
DEMANDADO: ADALQUIS ENRIQUE CRESPO PAEZ, C. C. Nº 72'120.951.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer**.** Soledad, JULIO 19 de 2021.

La Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 21/06/2021 notificado por estado N°075 de fecha 23/06/2021, inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, venciéndose dicho termino el día 30/06/2021.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01.